DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto N° 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022, se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora JULIANA DÍAZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.928.879 (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4544, ID Planta 5042, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR de la SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 4554, ID 5026, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a partir del 18 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora TATIANA MARITZA MORA, "estará incapacitada por cirugía ocular".

A través de oficio radicado N°2022020060221 del día 18 de noviembre de 2022, la Doctora MONICA QUIROZ VIANA, Secretaria de Educación, solicita la "derogación" del Decreto que concedió el encargo en funciones a la Doctora JULIANA DÍAZ GARCÍA, toda vez que, la Doctora TATIANA MARITZA MORA, Subsecretaria de Planeación Educativa, no hará uso de los días 18 al 28 de noviembre de 2022, por cancelación de la cirugía.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente 0-8551, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio sobre la derogatoria expresa y tácita, señala:

La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexequible, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes (. . .) ".

Consecuente con la solicitud expresada por la Doctora MONICA QUIROZ VIANA, se procederá a derogar el acto administrativo que lo concedió.

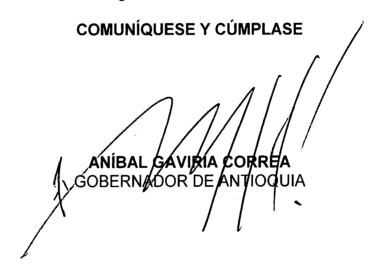
"Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006473 del 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora JULIANA DÍAZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.928.879 (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4544, ID Planta 5042, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR de la SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 4554, ID 5026, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a partir del 18 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora TATIANA MARITZA MORA, "estará incapacitada por cirugía ocular", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.



Elaboró: 18/11/2024
Ana Mercedes Villa G
Profesional Universitario
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Revisó: 15 Ste CAV
Luz Stella Castaño Vélez
Subsecretaria de Talento Humano
Organizações
O